



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado, siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas se dispone otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago</p>
---	---	--

Número 210

Jueves 17 de septiembre de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Instituto Nacional de Colonización ha encomendado un estudio sobre aguas subterráneas, a la empresa «Aero Service Limited», por lo que los señores alcaldes de esta provincia no deberán poner inconvenientes para el desarrollo de estos trabajos, sino que, por el contrario, darán las máximas facilidades al personal de «Aero Service Limited», para que realicen los estudios correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para cumplimiento de lo ordenado y efectos indicados.

Valladolid, 14 de septiembre de 1964.—
El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

3.042

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Mota del Marqués, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración

oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Orencio Alvarez Alvarez; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Mota del Marqués; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de septiembre de 1964.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.922

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Montealegre.

Valladolid, 12 de septiembre de 1964.—El secretario de gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Ángel Cano.

3.051

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, comunica a esta Delegación de Hacienda que con fecha 4 del mes actual, ha tomado posesión del cargo de recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Nava del Rey, don Manuel Terré Pedra, para cuyo cargo fue nombrado por acuerdo de dicha Excelentísima Diputación, en sesión de 27 de julio último.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se publica el presente anuncio para el debido conocimiento de las autoridades judiciales, municipales y señores registradores de la Propiedad.

Valladolid, 12 de septiembre de 1964.
El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3.017

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Benito Francos Prieto, vecino de San Pedro de Latarce (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de San Pedro de Latarce, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del

pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Pedro de Latarce o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (L núm. 3.010).

Valladolid, 4 de septiembre de 1964.—El comisario jefe de Aguas (ilegible).

2.960—2.224

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPASPERO

Don Andrés Pascual García, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campaspero (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1964, queda expuesto, en sus Oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Campaspero, 20 de agosto de 1964. El jefe de la Hermandad, Andrés Pascual García.

2.793—2.225

NOTARIA DE VALORIA LA BUENA

Yo, José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena, capital de Distrito.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a instancia de don Felipe Toribio Rodríguez, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado de los arroyos "Pilonés" y "Jaramiel", a razón de tres litros por

segundo en total, destinados al riego de tres fincas de su propiedad, sitas en Villavaquerín de Cerrato, a los pagos de "Rejilla", de una hectárea, veintiuna áreas y veinticinco centiáreas; "La Horca", de una hectárea, sesenta y tres áreas y diecinueve centiáreas, y "Val de Lerma", de cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Quienes se consideren perjudicados por la pretensión expuesta, podrán comparecer en mi despacho dentro del término de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Valoria la Buena, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Rodríguez Nestar.

3.033—2.226

Yo, José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena, capital de Distrito.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a instancia de doña Matilde Toribio Rodríguez, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo "Jaramiel", a razón de tres litros y medio por segundo, destinados al riego de una finca de su propiedad, sita en término de Villavaquerín de Cerrato, al pago de "Val de Lerma", de tres hectáreas, cincuenta áreas y treinta y ocho centiáreas.

Quienes se consideren perjudicados por la pretensión expuesta, podrán comparecer en mi despacho dentro del término de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Valoria la Buena, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Rodríguez Nestar.

3.033—2.227

NOTARIA DE VILLALON DE CAMPOS

Yo, Rafael Valverde Lergo, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Anunciación Bartolomé Pimentón, viuda, sin profesión especial y de sus hijas doña Balbina Chamorro Bartolomé, sin profesión especial, asistida de su esposo don Pedro del

Hoyo García, labrador, y doña Benita Chamorro Bartolomé, sin profesión especial, acompañada de su esposo don Antonio Cuende Herrero, sastre, y de doña Rita Chamorro Bartolomé, sin profesión especial, asistida de su esposo don Agustín del Caño de Lera, labrador, todos mayores de edad y vecinos de Roales, excepto doña Benita y su esposo que lo son de Valderas, estoy tramitando un acta de notoriedad para acreditar que les pertenecen por prescripción tres aprovechamientos de aguas públicas, siendo las características y circunstancias de cada uno de ellos, las siguientes:

Se derivan del río Cea en su margen izquierda; los puntos por donde se verifica la toma de agua se conocen con el nombre de "Roto de la Isla" y están situados dentro de la finca propiedad de los requirentes a cuyo riego se destinan, en el lindero Norte de la misma; la captación del agua se realiza en los tres puntos con un motor eléctrico de dos H.P. instalados en la margen izquierda de dicho río, desde donde se conduce el agua por medio de una tubería subterránea a una arqueta situada, aproximadamente, a doce metros de la orilla del cauce; el volumen del agua consumida es, aproximadamente, de tres litros, treinta y tres centilitros por segundo en cada uno de los tres aprovechamientos, durante los días que se riega en el período comprendido desde primero de mayo al treinta y uno de agosto; el objeto de los aprovechamientos es el riego de la finca propiedad de los requirentes, al pago de la «Isla» o «Pradico», término de Roales, de ocho hectáreas, cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, con el río Cea; Sur, cañada del Vado; Este, la misma cañada, y Oeste, pradera del Requejo. Referidos aprovechamientos corresponden a los requirentes por venir poseyéndolos sin interrupción, quieta y pacíficamente, por sí y por sus causantes desde hace más de treinta años, sin que pueda precisarse exactamente el día de comienzo de la posesión.

Lo que se hace saber a los efectos prevenidos en la Regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y justifiquen dentro del término de treinta días hábiles.

En Villalón de Campos, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Valverde Lergo.

2.872—2.228